CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Paraguarí
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Compromiso con la gente

Paraguarí, 28 de enero de 2021

DICTAMEN Nº 01/2021

El C.P. José Ortiz, Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 8° y 9° de la Resolución DNCP Nº 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2012"; procede a emitir Dictamen en los siguientes términos:

El Contrato de Arrendamiento de Inmueble Nº 13/2020, de fecha 28 de setiembre de 2020, suscrito entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ y la SRA. ADOLFINA MERCEDES PINO GONZÁLEZ, propietaria del predio usufructuado por el Juzgado de Paz del distrito de Yaguarón, departamento de Paraguarí, rige hasta el 05 de febrero de 2021.

Las partes contratantes, conforme a la redacción contenida en la cláusula quinta del precitado Contrato, han acordado de consuno la posibilidad de renovarlo, con sujeción a lo regulado en el Art. 47 de la Ley Nº 2051/2003.

El Art. 47 de la Ley Nº 2051/2003, dispone cuanto sigue: ***"...En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos...".***

Es consabida la dificultad con la que se tropieza en el interior del país a la hora de pretender ubicar predios que ofrezcan las mínimas condiciones edilicias que los hagan aptos para albergar oficinas judiciales; sin embargo, el predio usufructuado hasta el tiempo presente por el Juzgado de referencia, ha probado razonablemente reunir tales condiciones.

Los créditos presupuestarios asignados año tras año al Tribunal de Apelación de Paraguarí, en el Subgrupo de Objeto del Gasto 510 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES", son absolutamente insuficientes para la adquisición de predios que alberguen a los diversos Juzgados dependientes de esta Circunscripción Judicial; así las cosas, hasta tanto se disponga del presupuesto suficiente para la adquisición gradual de inmuebles, deviene ineludible la renovación de los contratos de arredamiento de predios; o en su defecto, la programación de los procesos licitatorios tendientes a la adjudicación de nuevos contratos de locación.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Escaneado con CamScanner

La Resolución DNCP Nº 1494/2018, invocada ad initio, en su Art. 8°, párrafo primero, señala cuanto sigue: ***"...Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificados, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario..."***. En tanto que en su párrafo segundo, indica cuanto sigue: ***"...Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente..."***.

La Ley Nº 2051/2003, en su Art. 4°, inciso a), establece que las necesidades públicas serán satisfechas ***"...con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria..."***.

Ergo, quien suscribe, en virtud a las exposiciones fácticas y de derecho; y a fin de tutelar los intereses institucionales, recomienda, salvo mejor parecer, que el Consejo de Administración, Resolución mediante, disponga renovar por un segundo periodo, el Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscripto con la SRA. ADOLFINA MERCEDES PINO GONZÁLEZ, desde el 06 de febrero y hasta el 06 de de marzo de 2021.

Es mi Dictamen.

PODER JUDICIAL ★ 10a CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. José Ortíz
Jefe de Sección - UOC
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Escaneado con CamScanner